



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 20 de noviembre de 2025

Jorge Roberto Avilés o “Callo de Hacha” cometió violencia política en razón de género contra Primera Síndica Municipal de Tlalnepantla: TEEM

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió que Jorge Roberto Avilés Vázquez, conocido como “Callo de Hacha”, y las personas administradoras de los perfiles de Facebook “*Torres Piña Ricardo*”, “*Realeza Tlalnepantla*”, “*Pepe Toño R*” y “*SMART NEWS*”, cometieron violencia política en razón de género, en su vertiente simbólica, psicológica y digital, en contra de la Primera Síndica Municipal de Tlalnepantla.

El Pleno determinó que las expresiones hechas en diversas publicaciones de las redes sociales Facebook y “X” perjudicaron la dignidad e imagen pública, invisibilizaron las capacidades de la denunciante y atacaron su derecho a la intimidad, además de que incitaron a que otros internautas realizaran comentarios que la denigraron.

Por lo anterior, se amonestó públicamente a Jorge Roberto Avilés Vázquez, así como a las y los administradores de las cuentas de Facebook antes mencionadas, y una vez que cause ejecutoria la sentencia deberán ser inscritos en los registros nacional y local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género durante un año; además se ordenó retirar de inmediato las publicaciones denunciadas.

En ese mismo asunto se determinó que Vicente Daniel Camargo Torres y el perfil de Facebook “José Hernández” no cometieron infracción alguna. (PES/51/2025)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

RESUELVEN ASUNTOS RELACIONADOS CON ELECCIONES DE REPRESENTANTES INDÍGENAS EN AYUNTAMIENTOS.

En la sesión de este día, las Magistraturas confirmaron la elección de representantes indígenas ante el Ayuntamiento de Temoaya, celebrada el pasado 5 de octubre, debido a que las publicaciones que hizo la planilla ganadora el día de la elección en redes sociales, no fueron determinantes en el resultado, debido a que tuvieron una baja actividad y alcance; tampoco se acreditó que personas funcionarias públicas municipales hayan coaccionado el voto en favor de la planilla ganadora. (JDCL/347/20225 Y JDCL/360/2025)

En otro juicio, por el que una persona que se autodescribió como parte de la comunidad nahua controvertió la convocatoria para la elección de delegaciones, subdelegaciones, consejos de participación ciudadana y comités vecinales para el periodo 2025-2027 en el Barrio de Santiaguito, Texcoco; el TEEM, luego de un análisis con perspectiva intercultural, concluyó que no fue posible reconocer a dicha comunidad texcocana como nahua o hablante de náhuatl, por lo tanto el método de elección no debió someterse a consulta de dicha comunidad como lo solicitaba el demandante. (JDLC354/2025)

En la sesión de este día el Pleno resolvió 15 juicios para la ciudadanía local, un procedimiento especial sancionador y un procedimiento especial ordinario.

